

## **Protocolo de actuación frente a situaciones de violencia escolar, Ley Nº 20.536.**

**Art. 1.-** La ley 20.536 sobre violencia escolar, publicada el 17 de septiembre de 2011, define la convivencia escolar como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”

La violencia en el entorno escolar puede involucrar uno o varios actores, violencia entre pares, violencia por parte de un adulto a alumno, de un alumno a un adulto o entre adultos dentro del Establecimiento Educacional.

**Art. 2.-**No es acoso escolar: un conflicto de intereses o desacuerdo entre personas, las peleas entre personas que están en igualdad de condiciones aunque sean reiteradas en el tiempo.

**El protocolo de investigación por denuncia de violencia escolar de adulto a alumno considerará el siguiente procedimiento.**

### **1. Denuncia.**

**Art. 3.-**Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar por escrito la denuncia por Violencia Escolar a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien registrará la denuncia, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona para el seguimiento de la situación.

En el caso de violencia física, la persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y constatación de lesiones, paralelamente se informará a las familias involucradas y según el caso a la/s instituciones pertinentes (carabineros, PDI, Tribunales de Familia, Fiscalía, SENAME, entre otros). Y se activará el protocolo de Delito.

### **2. Indagación:**

**Art. 4.-**El encargado de convivencia o la persona designada para el caso, buscará comprender la dinámica y el contexto del conflicto, entrevistando a los involucrados y a sus apoderados, para posteriormente elaborar informe de la situación, el que se entregará a la Dirección del Colegio, dándose como plazo máximo para esto será de 5 días hábiles después de recibida la denuncia.

### **3. Sanciones**

**Art. 5.-**En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento de agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la Coordinadora de Ciclo o quien se designe para esta acción, dentro de los siguientes 5 días hábiles de terminada la indagación.

**Art. 6.-**Una vez aclarados los hechos se presentará un informe concluyente a los padres del o los alumnos involucrados con copia a la Dirección del Establecimiento.

**Las sanciones que se aplicarán a los adultos por maltrato a los estudiantes son las siguientes:**

**Si el adulto agresor es parte del personal del colegio (profesor o asistente de la educación)**

**Art. 7.-Entrevista y amonestación escrita:** el Director del Colegio o quien este designe realizará una conversación con el/a adulto dialogando en torno a la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos, ajustándose a las sanciones consignadas en el reglamento interno del colegio, esta entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes de recepcionado el informe antes descrito, por el director del colegio.

**Suspensión temporal de sus funciones, sin goce de sueldo.**

**Art. 8.-**En el caso de **faltas muy graves** consignadas en el manual de convivencia y por el reglamento interno del colegio, además de existir reiteración de la conducta se dará Término de contrato laboral.

**Si el adulto agresor es un apoderado del colegio**

**Art. 9.- Entrevista y amonestación escrita:** el Director del Colegio o quien este designe realizará una conversación con el/a adulto dialogando en torno a la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida estableciendo compromisos, ajustándose a las sanciones consignadas en el reglamento de convivencia, en derechos y deberes de padres y apoderados, esta entrevista se realizará dentro de las 24 horas siguientes de recepcionado el informe antes descrito.

**Art. 10.- Suspensión Temporal:** Suspensión temporal del adulto como Apoderado del Colegio nombrándose a un reemplazante, restringiendo además el ingreso al establecimiento.

**Art. 11.- Suspensión permanente como apoderado:** en el caso de faltas muy graves consignadas en el manual de convivencia escolar, existiendo además reiteración, el colegio realizará la suspensión permanente como apoderado, restringiendo el ingreso al establecimiento para así asegurar el bienestar y protección de los/as involucrados/as. .

**Si el agresor es un chofer o dueño de furgón de transporte escolar**

**Art. 12.- Informar** a los padres del/las, los alumno/as agredido.

**Art. 13.-**En caso de ser una **falta muy grave** consignada el manual de convivencia, el colegio informará la situación ocurrida vía oficio a tribunal de familia o fiscalía según corresponda.

**Art.14.- Informar** a los padres de los/as alumnos/as que se trasladan en el furgón de transporte escolar.

## **Si la Violencia es entre pares**

**Art. 15.-Denuncia:** Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá realizar por escrito una denuncia por Violencia Escolar a la Coordinación de Convivencia Escolar, quien tomará los antecedentes de la denuncia, existiendo un plazo de 24 horas para esto, designando una persona para el seguimiento de la situación.

En el caso de violencia física, la persona agredida será derivada a atención médica para primeros auxilios y constatación de lesiones, además de paralelamente informar a las familias involucradas.

**Art. 16.-Indagación:** el encargado de convivencia o quien se designe, informará a la Dirección del Colegio y en un plazo no superior a 5 días hábiles realizará la indagación de los hechos denunciados, entrevistando a alumnos/as, profesores/as, apoderados/as, etc... elaborando posteriormente un informe que será dirigido a la Coordinación de ciclo correspondiente, quien junto al profesor jefe y el equipo de convivencia analizarán los hechos y determinarán la situación de los involucrados y las sanciones a aplicar para luego informar a los , apoderados/as y alumnos/as involucrados/as los resultados establecidos.

**Art. 17.-Sanciones:** En caso de contar con todos los elementos para determinar una falta y/o con reconocimiento de agresor se procederá a sancionar de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento, considerando agravantes y atenuantes del caso según corresponda. Esto lo realiza la Coordinadora de Ciclo o quien se designe para esta acción. Esto dentro de los siguientes 3 días hábiles a la entrega del informe concluyente.

### **Art.18.- Apelaciones**

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada ante la autoridad correspondiente, sólo cuando existan antecedentes no considerados en la indagación, para lo cual tendrá un plazo de 2 días hábiles. Dicha apelación se presentará por escrito a la Dirección del Establecimiento, la cual resolverá en virtud de los nuevos antecedentes que se hayan recibidos, emitiendo una respuesta dentro de los 5 días hábiles.